

C.A. de Santiago

Santiago, seis de septiembre de dos mil veintiuno.

**Al folio N°108:**

**Vistos y teniendo presente:**

1° Que, la intervención reconocida en esta causa respecto de Oncovida S.A. ha sido la de tercero coadyuvante, es decir, la de una parte indirecta de apoyo a los intereses de los litigantes, en este caso, de la Reclamada;

2° Que, en la especie, la Reclamada Superintendencia de Salud se ha conformado con el fallo, de lo que se sigue que el tercero coadyuvante carece de un agravio propio que lo legitime para interponer el recurso;

Por estas consideraciones, se declara **inadmisible** el recurso de apelación interpuesto por Oncovida S.A., en contra de la sentencia de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, escrita a folio N° 104.

**A los escritos Folios N° 110, N° 113 y N° 114:** atégase a lo resuelto precedentemente.

**N°Contencioso-Administrativo-218-2.019.**

Pronunciada por la **Primera Sala** de esta Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Omar Astudillo Contreras e integrada por la Ministra señora Elsa Barrientos Guerrero y el Ministro (s) señor Enrique Durán Branchi.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Elsa Barrientos G. y Ministro Suplente Enrique Faustino Duran B. Santiago, seis de septiembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a seis de septiembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.